



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



RESOLUCION DE ALCALDIA N°199-2020-MPH-B

Bambamarca, 29 de Mayo del 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°141-2020-MPH-B mediante el cual se designó al Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art.2° del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;

Que, el Art. 20° de la Ley N°27972 establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Art. 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Art. 26° de la Ley N°27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°141-2020-MPH-B se designó al Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 17) del Art. 20° de la Ley N°27972 es atribución del Alcalde designar y cesar al personal de confianza;

Por lo que, estando a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto a partir del 01 de Junio del 2020 la Resolución de Alcaldía N°141-2020-MPH-B con la designación del Lij. JOEL CARRANZA LUNA en el cargo de **Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial** de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, dando las gracias por sus importantes servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos ejecutar las acciones que correspondan para la inmediata implementación de la presente, conforme al marco normativo respectivo.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto a partir de la fecha todas las normas en las partes que se opongan a la vigencia de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 896446